- Agosto de 2026 -

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR INICIATIVAS CULTURALES QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027".

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento y de la Dirección de Transformaciones Culturales, se encuentra interesada en celebrar un convenio interadministrativo con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, orientado a la articulación de capacidades institucionales y a la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar iniciativas culturales que contribuyan a la transformación social y económica de la localidad de Barrios Unidos.

La actuación proyectada comprende la implementación territorial de las iniciativas **Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos**, de acuerdo con las actividades, productos, metas, indicadores y recursos definidos para cada componente en el anexo técnico. Para su ejecución, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantará la gestión técnica, administrativa, financiera, operativa, logística, jurídica y comunicacional requerida, incluyendo la celebración de los contratos, convenios, alianzas o actos administrativos derivados que resulten necesarios, mientras que el Fondo de Desarrollo Local aportará los recursos financieros y participará en la articulación territorial, el seguimiento y la supervisión del convenio.

El instrumento se estructura bajo una lógica de cooperación interinstitucional y concurrencia de competencias públicas, y no como una adquisición ordinaria de bienes o servicios ofrecidos en condiciones de competencia en el mercado. En consecuencia, el análisis del sector debe orientarse a identificar el contexto institucional, cultural, social, económico y territorial en el que se desarrollarán las iniciativas; establecer la relación entre las competencias de las entidades participantes; analizar la experiencia institucional disponible; justificar la estructura de aportes; y determinar las condiciones técnicas, operativas y financieras necesarias para alcanzar las finalidades comunes previstas.

En cumplimiento del deber de planeación y del análisis requerido para los procesos de contratación estatal, previsto en el Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deja constancia del estudio efectuado para conocer las condiciones del sector cultural relacionadas con el objeto del convenio, establecer la pertinencia de la articulación con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y sustentar la procedencia de la contratación directa

mediante convenio interadministrativo.

El análisis permitirá, además, verificar la correspondencia del instrumento proyectado con las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 **"Bogotá Camina Segura"**, los proyectos de inversión de la Secretaría involucrados, las metas e instrumentos de planeación local y la necesidad de desarrollar acciones culturales con incidencia territorial que favorezcan la apropiación ciudadana, el bienestar, la participación, la sostenibilidad del sector cultural y creativo y la transformación de comportamientos en la localidad de Barrios Unidos.

1.1. Información básica del proceso

Modalidad de contratación: Contratación directa.

Tipología contractual: Convenio interadministrativo.

Entidades participantes: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte —SCRD— y Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad de Barrios Unidos, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", de conformidad con el anexo técnico y los componentes allí definidos.

Alcance: El convenio comprende la coordinación, gestión e implementación de las iniciativas Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos en la localidad de Barrios Unidos, incluyendo las actividades operativas, artísticas, culturales, territoriales, técnicas, logísticas, administrativas, financieras, jurídicas, comunicacionales y de seguimiento necesarias para alcanzar los productos, metas e indicadores establecidos en el anexo técnico. La SCRD será responsable de la gestión y el despliegue operativo de los componentes, sin perjuicio de las funciones de articulación territorial, seguimiento y supervisión que correspondan al Fondo de Desarrollo Local.

Duración estimada del convenio: El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el 31 de enero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Las actividades operativas, artísticas y territoriales deberán finalizar, como máximo, el 31 de diciembre de 2026. El periodo comprendido hasta el 31 de enero de 2027 estará destinado al cierre técnico, administrativo, financiero y documental del convenio.

Fecha estimada de inicio del convenio: Una vez se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la expedición de los registros presupuestales correspondientes y la incorporación de los recursos en el presupuesto de la SCRD.

Valor estimado del convenio: El valor total estimado del convenio asciende a la suma de **MIL**

SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.061.769.742), incluidos los costos, gastos, tributos e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

El valor se encuentra conformado por un aporte en dinero del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($985.000.000)** y un aporte en especie de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuantificado en **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.769.742)**. La descripción, distribución y destinación de los aportes se desarrollará en el anexo técnico y en la estructura presupuestal del convenio.

2. PERSPECTIVA LEGAL

La actividad contractual de las entidades estatales se encuentra sometida a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva desarrollados por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En consecuencia, la estructuración y celebración del presente negocio jurídico deberá orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la adecuada administración de los recursos públicos y la satisfacción coordinada de las necesidades culturales identificadas en la localidad de Barrios Unidos.

La Ley 489 de 1998 establece, en sus artículos 6 y 95, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y colaborar con las demás entidades para facilitar el cumplimiento de los fines del Estado. En particular, el artículo 95 faculta a las entidades públicas para asociarse entre sí mediante convenios interadministrativos, con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. Esta habilitación constituye el fundamento jurídico principal del instrumento proyectado, puesto que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos concurren en el desarrollo de competencias públicas relacionadas con la promoción de la cultura, la participación territorial, el bienestar ciudadano, la sostenibilidad del sector cultural y creativo y la transformación social de la localidad.

De manera complementaria, el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto y las funciones de la entidad ejecutora, establecidos en la ley o en sus reglamentos. Esta disposición debe interpretarse conjuntamente con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los contratos o convenios interadministrativos, y con las disposiciones que regulan la elaboración de los estudios previos, la justificación de la modalidad de contratación y la publicidad de la actuación contractual.

En el presente caso, el instrumento corresponde materialmente a un convenio interadministrativo, dado que su finalidad no consiste en que una entidad adquiera de la otra un bien o servicio a cambio

de una contraprestación, sino en articular competencias, capacidades y recursos públicos para alcanzar una finalidad común. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos aportará recursos en dinero y participará en la articulación territorial, el seguimiento y la supervisión, mientras que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aportará recursos en especie y asumirá la gestión técnica, administrativa, financiera, jurídica, operativa, logística y comunicacional de las iniciativas previstas. Esta estructura evidencia reciprocidad, complementariedad y concurrencia de esfuerzos, elementos propios de la naturaleza cooperativa del convenio.

La relación directa exigida por la Ley 1150 de 2007 se encuentra acreditada porque las actividades que ejecutará la SCRD corresponden a su ámbito funcional y misional y se desarrollarán mediante las iniciativas Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos, de conformidad con el anexo técnico. La Secretaría coordinará e implementará los componentes, formulará los mecanismos de participación o selección que resulten necesarios, gestionará las actividades territoriales y podrá celebrar los contratos, convenios, alianzas o actos administrativos derivados indispensables para la ejecución del objeto. Por su parte, los recursos del Fondo estarán destinados exclusivamente a las actividades y componentes definidos en el convenio y su anexo técnico.

En consecuencia, la modalidad jurídicamente procedente es la contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. No se configura un proceso competitivo ni una convocatoria abierta a personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debido a que las partes se encuentran previamente determinadas por sus competencias institucionales, la concurrencia de sus recursos y la finalidad pública común que se pretende desarrollar.

La selección de la SCRD como entidad ejecutora no responde exclusivamente a una consideración de conveniencia operativa, sino a su competencia sectorial, capacidad técnica instalada, experiencia institucional y articulación directa con los proyectos de inversión asociados al objeto del convenio. No obstante, la contratación directa no releva a las partes del cumplimiento de los deberes de planeación, motivación, publicidad, responsabilidad y control. Por ello, los estudios previos y el acto administrativo de justificación deberán demostrar la correspondencia entre las competencias de las entidades, el objeto, los componentes, los aportes, las metas, los indicadores, la población beneficiaria, la estructura presupuestal y los mecanismos de ejecución y seguimiento.

Para efectos del blindaje jurídico y fiscal del convenio, deberá preservarse la autonomía institucional de las partes y evitarse que el Comité Técnico y Operativo de Seguimiento ejerza funciones de coadministración o modifique el objeto, las obligaciones, las metas esenciales o la destinación de los recursos sin el correspondiente instrumento contractual. Asimismo, los negocios jurídicos derivados que celebre la SCRD deberán sujetarse a la modalidad de selección que legalmente corresponda, sin que la contratación directa del convenio se extienda automáticamente a dichos procesos. La trazabilidad de las decisiones, la destinación específica de los aportes, la acreditación de los resultados y la adecuada gestión de saldos y rendimientos financieros serán elementos esenciales para prevenir cuestionamientos disciplinarios, fiscales y administrativos.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO

Las actividades objeto del presente convenio se orientan a: **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad de Barrios Unidos, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo 'Bogotá Camina Segura 2024-2027', de conformidad con el Anexo Técnico y los componentes allí definidos"**.

Por la naturaleza de las actividades proyectadas, el convenio se relaciona principalmente con el **sector terciario o de servicios**, dentro del cual se encuentran las actividades culturales, artísticas, recreativas, creativas, comunitarias y de gestión pública orientadas a satisfacer necesidades colectivas, fortalecer el acceso y la participación cultural y generar impactos sociales y económicos en los territorios. A diferencia de los sectores primario y secundario, este sector no se concentra en la extracción de recursos naturales ni en la transformación industrial de bienes materiales, sino en la prestación de servicios y en la generación de valor social, cultural, simbólico y económico.

De manera específica, el objeto se inscribe en el **sector cultural y creativo**, entendido como el conjunto de actividades asociadas con la creación, producción, circulación, promoción, apropiación y participación en prácticas, bienes y servicios culturales. Este sector tiene una incidencia transversal en la economía local, en la medida en que moviliza artistas, agentes culturales, organizaciones comunitarias, gestores, emprendimientos, proveedores técnicos y logísticos, espacios culturales, actividades comerciales y redes de colaboración territorial, contribuyendo a la generación de ingresos, oportunidades de ocupación, fortalecimiento del tejido social y apropiación de los entornos locales.

La intervención proyectada comprende la implementación de las iniciativas **Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos** en la localidad de Barrios Unidos, mediante el desarrollo de actividades culturales, artísticas, comunitarias y territoriales, así como las gestiones técnicas, administrativas, financieras, operativas, logísticas, jurídicas y comunicacionales necesarias para alcanzar las metas y productos definidos en el anexo técnico. Estas iniciativas se encuentran asociadas a los proyectos de inversión Nos. 7959, 7957, 8027 y 7991 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los cuales articulan propósitos relacionados con la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, el bienestar integral, la gobernanza territorial, la participación incidente y la transformación de comportamientos ciudadanos.

No obstante, debe precisarse que el presente instrumento no corresponde a una adquisición ordinaria de bienes o servicios ofrecidos por agentes económicos en condiciones de competencia. Su naturaleza es la de un **convenio interadministrativo**, mediante el cual dos entidades públicas concurren con recursos, capacidades institucionales y competencias complementarias para alcanzar una finalidad pública común. En consecuencia, la identificación del sector económico tiene como propósito

contextualizar el ámbito cultural, creativo y territorial en el cual se desarrollará el convenio, y no determinar un mercado de oferentes o proveedores para seleccionar a una de las partes.

3.2. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y con la **Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas —UNSPSC—**, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, el objeto y las actividades comprendidas en el presente convenio interadministrativo se relacionan con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141500	93141514	Servicios socioculturales
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
93000000	93140000	93141700	93141703	Servicios relacionados con el arte

Los códigos seleccionados guardan correspondencia con el objeto del convenio, en cuanto este comprende la articulación de capacidades y recursos públicos para implementar en la localidad de Barrios Unidos las iniciativas **Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos**, mediante acciones culturales, artísticas, socioculturales, comunitarias y territoriales, así como actividades de promoción, participación, circulación, apropiación y fortalecimiento del sector cultural y creativo. La SCRD asumirá la coordinación, gestión e implementación de estas iniciativas, de acuerdo con las actividades, productos, metas e indicadores establecidos en el anexo técnico.

La codificación UNSPSC se incorpora como un instrumento de identificación y publicidad del objeto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP—. No obstante, teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo celebrado entre entidades públicas para la concurrencia de competencias, capacidades y aportes, estos códigos no constituyen requisitos habilitantes ni criterios para comparar oferentes o acreditar experiencia, pues no se adelanta un proceso competitivo de selección.

Para esta sección no recomiendo mantener la referencia al artículo **2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, incluida en el modelo de operador logístico, porque dicha disposición corresponde a los estudios previos de los procesos de mínima cuantía y no resulta aplicable al presente convenio interadministrativo. La clasificación puede fundamentarse en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía de Colombia Compra Eficiente

3.3. CLASIFICADOR CIIU

Para el presente objeto de estudio, las actividades asociadas a la ejecución del convenio pueden ser identificadas, de manera referencial, conforme a la **Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 Adaptada para Colombia —CIIU Rev. 4 A.C.—**, particularmente dentro de la **Sección R: Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación**, teniendo en cuenta que el instrumento comprende el desarrollo de iniciativas culturales, artísticas y territoriales en la localidad de Barrios Unidos, mediante los componentes **Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos**.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C SECCIÓN R

Código	Descripción
9005	Artes plásticas y visuales
9006	Actividades teatrales
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.

Fuente: Elaboración propia a partir del documento Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas,
revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C). Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf

4. ASPECTOS ECONÓMICOS:

4.1. Economía Colombiana[12]

Durante la vigencia 2025, la economía colombiana presentó una recuperación moderada, sustentada principalmente en el consumo interno y en el comportamiento favorable de las actividades de servicios. De acuerdo con las cifras preliminares del Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE—, el Producto Interno Bruto creció **2,6 % en 2025** frente a 2024. Entre las actividades que más contribuyeron a este resultado se encontraron el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento de 4,6 %; la administración pública, educación y salud, con 4,5 %; y las

[12] https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/En-diciembre-de-2025-la-inflacion-anual-fue-de-5-1-porciento-DANE-260108.aspx

[2] https://nacioncolombia.com/proyeccion-crecimiento-pib-2025

actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otros servicios, que registraron un crecimiento anual de **9,9 %** y aportaron 0,4 puntos porcentuales a la variación del valor agregado.

En materia de precios, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor cerró diciembre de 2025 en **5,10 %**, cifra ligeramente inferior al 5,20 % registrado al cierre de 2024. Dentro de las divisiones de gasto, recreación y cultura presentó una variación anual de 1,85 %, inferior al promedio nacional, aunque en diciembre de 2025 registró una variación mensual de 1,04 %. Este comportamiento evidencia que, si bien la inflación general mantuvo una senda de moderación, subsisten presiones diferenciadas sobre los bienes y servicios requeridos para la realización de actividades culturales, artísticas, logísticas y territoriales.

El comportamiento del sector cultural y creativo resulta particularmente relevante para el presente estudio. El crecimiento de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación confirma su capacidad para generar valor económico y movilizar encadenamientos con sectores complementarios como transporte, alojamiento, alimentación, producción técnica, comunicaciones y servicios logísticos. Estas dinámicas favorecen la circulación de bienes y servicios culturales, la vinculación de artistas y agentes culturales y el fortalecimiento de iniciativas territoriales, comunitarias y de bienestar.

En el caso de Bogotá D.C., el PIB presentó un crecimiento preliminar de **3,5 % durante 2025**, superior al crecimiento nacional. En la ciudad, las actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otros servicios crecieron **7,9 %**, lo cual permite identificar al sector cultural como uno de los componentes relevantes de la dinámica económica distrital y respalda la implementación de iniciativas orientadas al fortalecimiento del ecosistema cultural, la participación territorial y la sostenibilidad de los agentes culturales y creativos.

Para la vigencia 2026 persisten retos relacionados con la inflación, el costo del financiamiento, la sostenibilidad fiscal, la incertidumbre externa y el comportamiento de la inversión. La proyección más reciente de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos —OCDE— estima que la economía colombiana crecerá aproximadamente **2,4 % en 2026**, en un escenario caracterizado por condiciones financieras restrictivas, presiones inflacionarias y moderación del consumo y de la inversión. Esta proyección está sujeta a revisión conforme evolucione el contexto económico nacional e internacional.

Otro elemento relevante para la planeación financiera es el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para 2026. El salario mínimo fue fijado en **$1.750.905**, lo que representa un aumento del 23 % frente a 2025, mientras que el auxilio de transporte fue establecido en **$249.095**, para un ingreso mensual total de $2.000.000 en los casos en que resulte aplicable. Este incremento debe ser considerado en la estructuración de los costos de personal, apoyos operativos, servicios técnicos y demás contrataciones derivadas que eventualmente se requieran para ejecutar los componentes del convenio.

En este contexto, el desarrollo de iniciativas como **Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos** constituye una intervención coherente con el comportamiento y la importancia económica del sector

cultural y creativo, en cuanto permite movilizar agentes culturales, organizaciones, artistas, emprendimientos, proveedores y comunidades alrededor de actividades con capacidad de generar valor social, económico, simbólico y territorial. La inversión pública cultural puede producir efectos de encadenamiento sobre otras actividades económicas y contribuir al fortalecimiento del tejido productivo y comunitario de la localidad de Barrios Unidos.

No obstante, las variables macroeconómicas señaladas representan factores que deben ser considerados dentro de la programación y ejecución financiera del convenio. La inflación, el incremento de los costos laborales y las eventuales variaciones en los precios de servicios logísticos, técnicos y artísticos podrían afectar la cantidad o condiciones de las actividades proyectadas si la estructuración presupuestal no incorpora adecuadamente los costos directos, indirectos, tributos y contingencias previsibles.

El convenio cuenta con un valor total estimado de **$1.061.769.742**, integrado por un aporte en dinero del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de **$985.000.000** y un aporte en especie de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de **$76.769.742**. Los recursos del Fondo incluyen los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos asociados a la ejecución, y tienen destinación específica para las actividades previstas en el anexo técnico.

Por lo anterior, las condiciones económicas examinadas no generan por sí mismas un derecho a reajustar, adicionar o modificar el valor del convenio. La SCRD deberá estructurar los contratos, alianzas, convocatorias o mecanismos derivados dentro del presupuesto aprobado, soportando técnicamente los costos, verificando su razonabilidad y dejando trazabilidad de la metodología utilizada. Cualquier modificación presupuestal deberá estar sustentada en una necesidad cierta, sobreviniente y debidamente documentada, y requerirá el cumplimiento de las autorizaciones presupuestales y contractuales aplicables.

4.2. Crecimiento económico en Colombia[3]

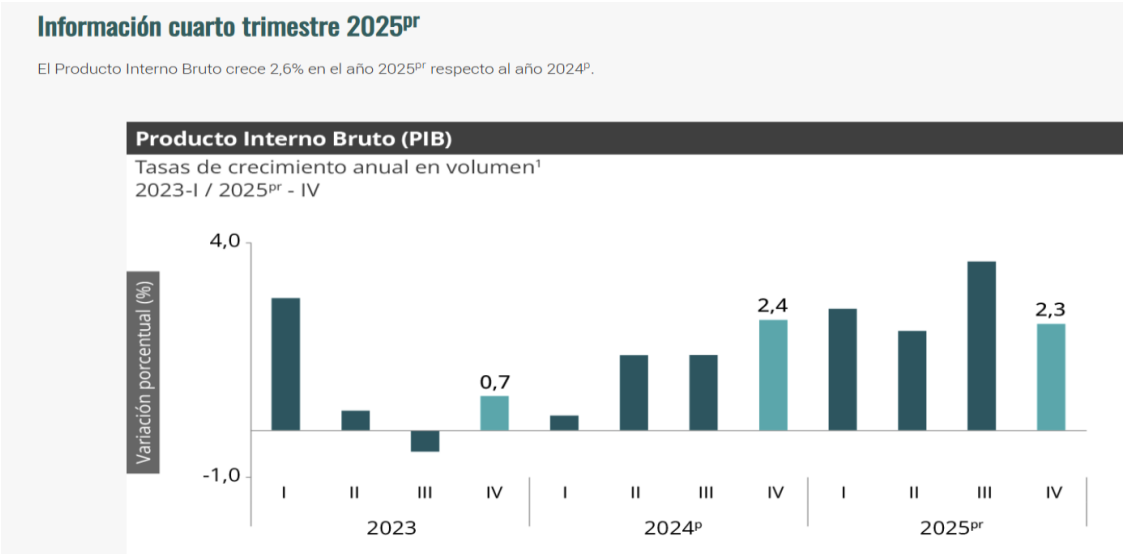
El año 2024 cerró con un panorama mixto y una recuperación por debajo de su potencial, pasando de un modesto crecimiento del 0,6% en 2023 a un 1,9% en 2024. Durante este periodo, la economía colombiana enfrentó un entorno de persistente incertidumbre, aunque logró repuntes graduales en la segunda mitad del año, como el crecimiento del 2,0% registrado en el tercer trimestre de 2024. En 2025, la economía colombiana cerró con un crecimiento más consolidado del 2,6% respecto al año anterior, sostenido principalmente por el dinamismo de los servicios y el comercio. En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) en su serie original creció un 2,3% en comparación con el mismo periodo de 2024, reflejando una mejoría paulatina y el regreso a una velocidad de expansión más usual, pero con el reto latente de consolidar una senda sostenible a largo plazo frente a

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

la debilidad de la inversión privada. Colombia: crecimiento económico – evolución PIB trimestral (%)

El desempeño económico en 2025 ha sido heterogéneo entre los distintos sectores productivos. Aquellos orientados a los servicios y el consumo de los hogares han jalonado la economía, mientras que algunos sectores intensivos en capital mostraron un rezago. Como consecuencia, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) al cierre del año se ubicó en un 2,6%, según los boletines técnicos de Cuentas Nacionales del DANE, una cifra que evidencia resiliencia pero sigue exigiendo estrategias para alcanzar el verdadero potencial productivo del país. El análisis consolidado de 2025 revela un comportamiento diferenciado entre sectores. Se registraron sólidas tasas de crecimiento anual en actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y actividades de los hogares (11,5%), comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (4,6%), administración pública, defensa, educación y salud humana (4,5%), y agricultura, ganadería, caza y silvicultura (3,1%). El sector de la construcción continuó enfrentando un entorno altamente desafiante durante 2025, registrando contracciones en sus etapas iniciales (como el decrecimiento del -3,5% en el primer trimestre). El segmento de edificación de vivienda mantuvo la necesidad de fuertes estímulos para revertir su tendencia a la baja, a pesar de los esfuerzos del gobierno por dinamizar el rubro de las obras civiles. Por el contrario, y a diferencia de los números en rojo de 2024, la industria manufacturera logró repuntar al cierre de 2025, presentando un crecimiento anual consolidado del 1,9%. En contraste, el sector de explotación de minas y canteras enfrentó un panorama complejo y de alta volatilidad, contrayéndose un -2,9% en el cuarto trimestre de 2025. Estos desempeños reflejan la transición económica y reafirman la urgencia de establecer políticas de reactivación sectorial enfocadas en la formación bruta de capital para equilibrar el crecimiento.

Colombia: crecimiento económico – evolución PIB trimestral (%)



4.3. Sector entretenimiento[4]

En los últimos años, la economía colombiana ha experimentado una transformación estructural, caracterizada por una reconfiguración en la dinámica productiva del país. En este contexto, el sector de los servicios ha consolidado su papel como uno de los principales motores de crecimiento económico y generación de empleo, impulsado por la expansión de los servicios digitales, el fortalecimiento del turismo en ciudades como Medellín, Bogotá y la región Caribe, y el incremento sostenido de eventos masivos, incluidos conciertos, festivales y espectáculos de gran escala. Esta transición ha propiciado una redistribución significativa de la fuerza laboral hacia estos segmentos, evidenciando que este cambio, catalizado inicialmente por la coyuntura de la crisis sanitaria y la reactivación, se ha convertido en una modificación permanente en la estructura del mercado y el comportamiento económico del país.

El dinamismo del sector de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación es particularmente notable. Al cierre de 2025, este rubro registró una expansión anual del 11,5%, manteniéndose como la actividad de mayor crecimiento dentro del Producto Interno Bruto (PIB). Para 2026, este sector ha consolidado estructuralmente su representatividad en la economía, sosteniendo un peso relativo que rivaliza e incluso supera a industrias tradicionalmente protagónicas como la explotación de minas y canteras. Este desempeño está impulsado por un incremento constante en el consumo de bienes y servicios asociados a la "economía de la experiencia". Según las cuentas nacionales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el gasto de consumo final de los hogares en recreación y cultura se mantiene como uno de los rubros más resilientes, reflejando una transformación en los patrones de consumo de los hogares hacia el esparcimiento y el bienestar.

Este cambio en el comportamiento del consumidor se afianzó en un contexto macroeconómico de transición. Si bien durante 2025 la inflación cedió terreno (cerrando en 5,10%) y el Banco de la República continuó su ciclo de recortes en las tasas de interés, los hogares mantuvieron una fuerte preferencia por el consumo de servicios y bienes no durables, mientras que la recuperación de la demanda de bienes durables (típicamente atados al crédito a largo plazo) avanzó a un ritmo más cauto. De acuerdo con los análisis de coyuntura del Centro de Estudios Económicos ANIF, esta dinámica ha generado profundos efectos de encadenamiento con otros sectores económicos, particularmente el transporte, el alojamiento y los servicios de alimentación y bebidas, que en conjunto refuerzan la consolidación del macro sector de los servicios como el eje fundamental para evitar la contracción de la economía nacional.

4.4. Eventos en Bogotá que generaron impacto en el 2025[5]

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

[5] https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/noticias/2025-historico-para-la-cultura-en-bogota

De acuerdo con el balance de las autoridades y el Observatorio de Desarrollo Económico, el impacto económico total de los más de 18.000 eventos culturales realizados en la ciudad durante el 2025 alcanzó un aporte de $20 billones de pesos a la economía. Los eventos musicales, culturales y festivales han sido determinantes para la dinamización de diversos sectores económicos, entre ellos la gastronomía, el comercio, el alojamiento, el transporte y la logística, contribuyendo a la generación de empleo y fortaleciendo la economía local. Al respecto, el secretario de Cultura de la ciudad señaló que "la ciudad fortaleció su posición en el circuito internacional de grandes eventos y, de forma simultánea, expandió la vida cultural en los territorios y en el espacio cotidiano de la ciudadanía, integrando barrios, transporte público y espacio común".

Esto evidencia el potencial de la capital como un epicentro estratégico para el crecimiento sostenible de Bogotá. Dentro del sector de entretenimiento, la apertura y uso de escenarios de gran capacidad, como El Campín, el Movistar Arena, el Parque Simón Bolívar y el nuevo recinto Vive Claro, permitieron realizar grandes espectáculos que posicionaron a la ciudad en la región. Uno de los eventos más destacados fueron los conciertos de Shakira, cuyo impacto económico se estimó en $136.000 millones de pesos, dinamizando fuertemente el consumo de bienes, hotelería y servicios locales. En el ámbito de los festivales, el Festival Estéreo Picnic 2025 registró un impacto de $154.000 millones de pesos, gracias al gasto generado y la atracción de más de 51.000 turistas nacionales e internacionales, beneficiando directamente al sector de alojamiento con ingresos cercanos a los $29.000 millones. De manera similar, el Festival Cordillera 2025 aportó $74.600 millones de pesos a la economía de la ciudad, lo que representó un aumento del 25,9 % frente a la edición anterior, impulsado por el gasto de los asistentes en alimentos, transporte y hotelería. Por su parte, la agenda de la ciudad cerró el año con eventos masivos como "Navidad es Cultura 2025", el cual contó con la asistencia de unos tres millones de personas, respaldando la ocupación continua y el turismo.

En conclusión, los festivales y eventos han consolidado a Bogotá como un referente artístico en América Latina, concentrando más del 51% del sector cultural de todo el país. Con aportes históricos en 2025, la agenda de espectáculos se ha convertido en un motor clave, estimando que las grandes promotoras llegaron a emplear entre 90 mil y 100 mil turnos de trabajo al año para apalancar estos eventos. Estos resultados destacan el papel fundamental de la cultura en el desarrollo sostenible, convirtiéndola en un generador directo de riqueza e identidad para la ciudad.

4.5. Empleo

En los últimos años, el mercado laboral colombiano ha evidenciado una estabilización progresiva tras la fase de fuerte recuperación post-pandemia. Para 2023, la tendencia de reactivación había consolidado la recuperación de puestos de trabajo. Durante 2024, la generación de empleo continuó a un ritmo más moderado, con una fuerte concentración de las plazas de trabajo en el macrosector de los servicios, abarcando actividades como el comercio, el entretenimiento, la salud y la educación.

En 2025, la dinámica del empleo mostró comportamientos heterogéneos, reflejando el enfriamiento de algunos rubros productivos. Mientras que en algunos periodos se registró un leve incremento en la

tasa de desempleo respecto al año anterior, hacia el cierre del año se logró estabilizar la cifra a nivel nacional. Un análisis del periodo enero-noviembre evidencia una desaceleración en la generación de empleo, con un crecimiento cercano al 1,2% en 2025, frente a los niveles superiores al 3% observados en los años de rebote económico. En términos absolutos, el incremento en el número de ocupados rondó las 250 mil personas, con una mayor concentración en la administración pública y defensa (85 mil), comercio (68 mil) y actividades artísticas y de entretenimiento (55 mil). En contraste, los sectores con mayores pérdidas o estancamiento de empleo continuaron siendo la construcción y la industria manufacturera.

El macrosector de los servicios continúa consolidándose como el principal dinamizador del empleo en el país, representando más del 65% de la variación total de ocupados, con más de 140 mil nuevos puestos de trabajo en lo corrido del año. Este comportamiento refleja transformaciones estructurales en el mercado laboral y en los patrones de consumo de los hogares, favoreciendo la expansión del empleo en actividades relacionadas con la economía del cuidado, el ocio y los servicios intangibles.

A pesar del sostenimiento del empleo, la informalidad laboral persiste como un desafío estructural para 2026. Aunque la tasa de informalidad ha mostrado una ligera reducción en el largo plazo, se mantiene en niveles elevados, con un promedio cercano al 55,8% al cierre de 2025. Esto implica que más de la mitad de la población ocupada carece de acceso a beneficios laborales formales, como seguridad social, pensión, cesantías y vacaciones, lo que plantea retos significativos en términos de protección social y estabilidad económica frente a los recientes incrementos salariales.

En lo que respecta a la equidad de género en el empleo, los resultados de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2025 evidencian una tasa de desocupación del 11,3% en mujeres, frente al 7,5% registrado en hombres. Estas cifras reflejan la persistencia de brechas de género en el acceso al empleo formal y subrayan la necesidad de fortalecer políticas públicas que promuevan la equidad e inclusión laboral.

Indicadores de mercado laboral según sexo, Total nacional, Trimestre móvil septiembre - noviembre 2025.

La tasa global de participación (TGP) de hombres fue del 76,0% y de mujeres del 52,5%, así como la tasa de ocupación (TO) en hombres fue del 70,3% y en mujeres 46,5%. Con estos indicadores se observa la brecha que existe en el mercado laboral entre hombres y mujeres, evidenciando que la brecha en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,5 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue de 23,8 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) se situó en 3,8 p.p.

Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD), Total nacional, Trimestre móvil septiembre - noviembre 2025
(Espacio para gráfica)

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.910 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.820 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.450 miles).

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad, Total nacional, Trimestre móvil septiembre - noviembre 2025
(Espacio para gráfica)

Por lo anterior, se observa que, en la rama de actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios, la participación de mujeres es alta frente a los hombres; es decir, de 2.150 miles de personas ocupadas en este renglón, 1.450 miles son mujeres y 700 miles son hombres. Sin embargo, esta tendencia sectorial positiva contrasta con la realidad general del mercado laboral, donde persiste una marcada brecha de género en términos de acceso y condiciones de empleo general.

En este contexto, es importante resaltar los avances que el país ha logrado en la implementación de medidas normativas para mejorar el acceso de las mujeres a la empleabilidad, entre los cuales destacan:

Decreto 332 del 2020: "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

Decreto 1860 del 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

A pesar de los esfuerzos liderados por el Gobierno Nacional y las administraciones locales para beneficiar a las mujeres, las inequidades laborales continúan siendo una problemática relevante en 2026. Por ello, resulta fundamental garantizar la inclusión de las mujeres en el presente proceso de contratación, promoviendo así una mayor equidad de género, fortaleciendo su desarrollo económico y social, y cerrando las brechas existentes en el mercado laboral.

4.6. SMMLV (Variación del salario)

El Gobierno nacional, mediante los decretos expedidos a finales de diciembre de 2025, fijó el salario mínimo mensual legal –SMMLV– y el auxilio de transporte para 2026 en $1.750.905 y $246.000 respectivamente. A continuación, se muestra el histórico de los últimos 6 años del aumento del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MÍNIMO	VARIACIÓN Vs AÑO ANTERIOR
2026	$1.750.905	23%
2025	$1.423.500	9,5%

2024	$1.300.000	12.07%
2023	$1.160.000	16.00%
2022	$1.000.000	10.07%
2021	$908.526	3.50%
2020	$877.803	6.00%

Fuente: Histórico del salario mínimo legal vigente (SMLV). Disponible en: https://salariominimocolombia.info/historico

4.7. Índice de Precios al Consumidor[6]

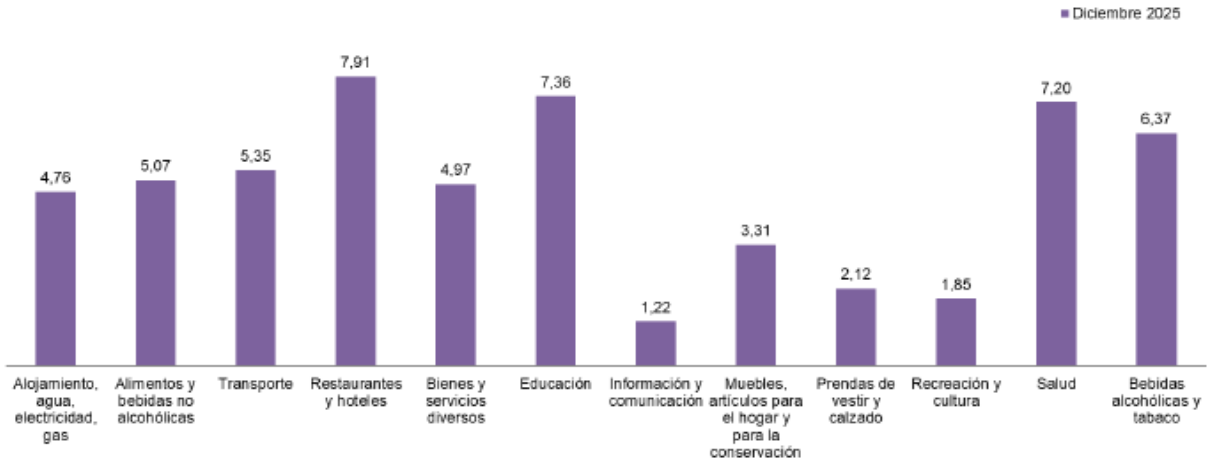
Al cierre del año 2025, la inflación consolidó su tendencia a la baja, manteniendo una reducción significativa en comparación con los años de mayor presión económica. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de diciembre registró una variación mensual aproximada del 0,27%, cifra que continuó estabilizando los precios.

A nivel anual, la inflación se ubicó en 5,10%, reflejando una disminución paulatina respecto al 5,2% observado al cierre de 2024. De acuerdo con la dirección del DANE, la inflación registrada en 2025 sigue siendo la más baja desde 2021, año en el que alcanzó el 1,61%. Esta reducción responde, en gran medida, a la dinámica de las distintas divisiones de gasto. Al igual que en periodos anteriores, la división de Restaurantes y Hoteles presiones importantes con una de las mayores variaciones anuales (cercana al 7,91%), seguido por la división de Educación (7,36%).

Otros sectores que también registraron incrementos por encima del promedio nacional (5,10%) fueron las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (diciembre)



La desaceleración inflacionaria supone un alivio para los hogares y un entorno más favorable para la recuperación del poder adquisitivo y el consumo interno de cara a 2026. La variación de 5,10% será la base legal y macroeconómica para el aumento de otros cánones en 2026, como los arriendos, multas, tarifas y el valor de los peajes, entre otros temas.

4.7.1. Variación diciembre de 2025

Igualmente, el DANE informó que el comportamiento del IPC en diciembre de 2025 fue del 0,27 %, cifra que se explica, principalmente, por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles (1,24 %), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la por conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

4.7.2. IPC por ingresos

El DANE también analizó el comportamiento del IPC en diciembre de 2025 y estableció: la variación mensual del IPC para Pobres (0,24 %), Vulnerables (0,23 %), Clase media (0,28 %) e Ingresos altos (0,27 %). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,97 %), Vulnerables (4,97 %), Clase media (5,17 %), Ingresos altos (5,51 %) y, por último, el Total nivel de ingresos (5,20 %).

4.7.3. Por dominios geográficos

De otro lado, mientras el promedio nacional del IPC fue de 0,27 % en diciembre de 2025, las ciudades con mayor inflación mensual fueron: Pereira (0,59 %); Bucaramanga (0,38 %); Barranquilla (0,37 %), Armenia (0,36 %), Medellín (0,34 %), Cali (0,31 %), Riohacha (0,30 %), Santa Marta (0,30 %) y Sincelejo (0,30 %), mientras que las de menor inflación fueron: Florencia (0,26 %); Valledupar (0,26 %); Otras Areas Urbanas (0,25 %), Bogotá D.C. (0,23 %), Villavicencio (0,17 %), Neiva (0,17 %), Cartagena (0,17 %), Popayan (0,16 %), Cucuta (0,14 %), Montería (0,10 %), Tunja (0,06 %), Ibagué (0,03 %) y Pasto con 0,00%.

En la variación anual del IPC en 2025 (5,1 %), las ciudades con promedios superiores fueron: Bucaramanga (5,78 %); Pereira (5,77 %); Bogotá (5,41 %); y Popayán (5,25 %); y las que estuvieron por debajo del promedio nacional fueron: Barranquilla (5,07 %), Medellín (5,06 %), Villavicencio (5,02 %), Armenia (5,00 %), Florencia (4,94 %), Manizales (4,90 %), Cali (4,82 %), Cartagena (4,80 %), Cúcuta (4,68 %), Otras Áreas Urbanas (4,65 %), Pasto (4,31 %), Tunja (4,30 %), Neiva (4,23 %), Sincelejo (4,15 %), Ibagué (4,15 %), Riohacha (4,06 %), Montería (3,92 %), Santa Marta (3,64 %) y Valledupar (3,49 %).

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta permite identificar las capacidades institucionales, técnicas, administrativas y territoriales existentes para desarrollar las iniciativas culturales previstas en el convenio, así como los mecanismos mediante los cuales puede materializarse la intervención en la localidad de Barrios Unidos. Dada la naturaleza interadministrativa del instrumento proyectado, la oferta no se analiza exclusivamente desde la existencia de proveedores privados, sino principalmente desde la oferta pública sectorial y territorial disponible para alcanzar la finalidad común propuesta.

En el Distrito Capital, la oferta institucional relacionada con la promoción de la cultura, el fortalecimiento del sector cultural y creativo, la participación ciudadana, el bienestar y la transformación social se encuentra articulada a través de las políticas, programas, proyectos e iniciativas lideradas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. En este contexto, la SCRD cuenta con capacidad institucional y técnica para diseñar, coordinar, gestionar e implementar intervenciones culturales en los territorios, así como para articular actores públicos, organizaciones culturales, agentes creativos, comunidades, artistas, proveedores y demás participantes necesarios para el desarrollo de las actividades.

Para el presente convenio, esta oferta institucional se concreta mediante las iniciativas **Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos**, cuya implementación en la localidad de Barrios Unidos comprende acciones culturales, artísticas, comunitarias, económicas y territoriales, de acuerdo con las actividades, productos, metas, indicadores y recursos definidos en el anexo técnico. La SCRD será responsable de coordinar, gestionar e implementar estos componentes y de disponer de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos para su adecuada ejecución.

La oferta institucional de la Secretaría se encuentra respaldada por cuatro proyectos de inversión que concurren en el desarrollo del objeto convenido. El Proyecto de Inversión No. 7959 se orienta al fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo; el Proyecto No. 7957

busca fortalecer prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales asociadas al bienestar integral; el Proyecto No. 8027 se relaciona con la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de grupos poblacionales; y el Proyecto No. 7991 promueve la innovación y el cambio cultural para transformar comportamientos y fortalecer el orgullo por la ciudad. Esta concurrencia permite abordar la intervención desde una perspectiva integral, que combina la dimensión económica del sector cultural con el bienestar, la participación territorial y la transformación cultural.

Por su parte, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos constituye el componente territorial de la oferta pública, en cuanto aporta recursos financieros, conocimiento de las dinámicas locales, capacidad de articulación con actores del territorio y mecanismos de seguimiento sobre la inversión local. Su participación permite que las iniciativas distritales se adapten a las necesidades, características y oportunidades de la localidad, manteniendo correspondencia con los instrumentos de planeación y con las prioridades de inversión definidas para el territorio.

En este sentido, la oferta pública se estructura mediante una articulación entre la capacidad sectorial y operativa de la SCRD y la capacidad financiera, territorial y de seguimiento del Fondo de Desarrollo Local. Mientras el Fondo aporta **$985.000.000 en dinero**, la Secretaría aporta recursos en especie cuantificados en **$76.769.742**, representados en capacidad humana, técnica, administrativa y operativa para la gestión de los componentes. Esta estructura permite integrar la financiación descentralizada de la inversión local con la experiencia y capacidad instalada de la entidad cabeza del sector cultural, evitando la duplicidad de estructuras administrativas y favoreciendo una ejecución coordinada de los recursos.

La ejecución del objeto también requiere la participación de la oferta cultural y creativa existente en el territorio y en la ciudad, conformada, entre otros actores, por artistas, gestores culturales, organizaciones comunitarias, agrupaciones, colectivos, emprendimientos creativos, espacios culturales, operadores técnicos y logísticos, proveedores de servicios y titulares de iniciativas susceptibles de vinculación. Sin embargo, estos actores no ostentan la calidad de partes del convenio interadministrativo, sino que podrán vincularse posteriormente mediante convocatorias, mecanismos de fomento, alianzas, contratos, convenios o actos administrativos, de acuerdo con la naturaleza de cada componente y con la modalidad jurídica que resulte aplicable.

En consecuencia, la suscripción directa del convenio entre el Fondo de Desarrollo Local y la SCRD no implica que las contrataciones o mecanismos derivados puedan adelantarse de manera automática bajo la misma modalidad. La Secretaría deberá formular las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos y procedimientos necesarios para seleccionar o vincular a los agentes culturales, organizaciones, beneficiarios, proveedores o ejecutores requeridos, garantizando transparencia, objetividad, publicidad, igualdad de oportunidades y plena trazabilidad de las decisiones. Las condiciones adicionales del convenio prevén expresamente que la SCRD podrá celebrar los negocios jurídicos necesarios y formular los mecanismos de participación correspondientes, de acuerdo con el anexo técnico, el presupuesto aprobado y la normativa aplicable.

Desde una perspectiva operativa, la oferta disponible deberá permitir atender las distintas fases de la intervención: planeación, concertación territorial, formulación de condiciones de participación, selección o vinculación de actores, gestión de permisos, producción y desarrollo de actividades, comunicaciones, seguimiento, documentación y cierre. Dependiendo de la naturaleza de cada componente, podrán requerirse servicios artísticos, producción cultural, apoyo logístico y técnico, uso de espacios, comunicaciones, servicios de bienestar, gestión territorial, permisos para aglomeraciones, derechos de autor y otros elementos indispensables para el desarrollo adecuado de las actividades.

La gestión de esta oferta deberá reconocer que los componentes del convenio responden a finalidades diferentes, aunque complementarias. **Distritos Creativos** se relaciona principalmente con el fortalecimiento y la dinamización del ecosistema cultural y creativo; **EstarBien** se orienta a prácticas y transformaciones culturales asociadas al bienestar integral; y **Barrios Vivos** comprende acciones territoriales, comunitarias y participativas encaminadas al fortalecimiento del tejido social y la apropiación cultural de los territorios. Por esta razón, los mecanismos de vinculación, las características de los participantes y los requerimientos técnicos podrán variar entre componentes y deberán quedar suficientemente diferenciados en el anexo técnico, el presupuesto y los instrumentos derivados.

De acuerdo con lo anterior, la oferta institucional y sectorial existente resulta adecuada para la ejecución del objeto convenido, debido a que la SCRD cuenta con las competencias, proyectos de inversión y capacidad instalada necesarias para liderar las iniciativas, mientras que el Fondo de Desarrollo Local dispone de recursos y conocimiento territorial para favorecer su implementación en Barrios Unidos. La concurrencia de estas capacidades permite ampliar el alcance de la inversión pública, articular la oferta cultural distrital con las prioridades locales y fortalecer los mecanismos de seguimiento sobre los recursos.

No obstante, para asegurar el blindaje jurídico, presupuestal y fiscal del convenio, la ejecución deberá preservar la destinación específica de los recursos, mantener diferenciados los costos y resultados de cada componente, documentar los criterios de selección o vinculación de los actores participantes y evitar que el Comité Técnico y Operativo sustituya las competencias de la supervisión o intervenga en decisiones reservadas a la ordenación del gasto. Los movimientos internos del presupuesto que se requieran deberán respetar el objeto, las metas, los componentes y la fuente de financiación, sin convertirse en modificaciones materiales no formalizadas del convenio.

En consecuencia, la oferta analizada no conduce a comparar varias entidades públicas para escoger una de ellas como ejecutora, toda vez que la SCRD se encuentra determinada por sus competencias sectoriales, sus proyectos de inversión y su capacidad técnica y administrativa. El análisis demuestra, más bien, que la articulación entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos constituye el mecanismo institucional idóneo para integrar la oferta cultural distrital y territorial, canalizar los recursos disponibles y desarrollar las iniciativas previstas de manera coordinada, trazable y conforme con los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027.

5.1. TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico, el presente convenio interadministrativo se estructura como un mecanismo de articulación institucional para desarrollar iniciativas culturales en la localidad de Barrios Unidos, mediante la concurrencia de capacidades, recursos y competencias del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

A diferencia de un contrato de operación logística, el convenio no tiene como finalidad principal la adquisición de bienes o servicios a un proveedor del mercado, sino la coordinación de esfuerzos públicos para implementar las iniciativas **Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos**, de conformidad con los componentes, actividades, productos, metas, indicadores y recursos establecidos en el anexo técnico. La SCRD asumirá la gestión, coordinación y despliegue técnico, administrativo, financiero, operativo, jurídico, logístico y comunicacional de las actividades, mientras que el Fondo de Desarrollo Local aportará los recursos financieros, su conocimiento del territorio, la capacidad de articulación local y el seguimiento a la ejecución del instrumento.

La ejecución técnica deberá desarrollarse de manera diferenciada por componente, preservando la identidad, finalidad, presupuesto, población objetivo, productos e indicadores de cada iniciativa. En tal sentido, la implementación deberá comprender, como mínimo, las siguientes etapas:

Planeación y alistamiento técnico: comprende la elaboración y aprobación del cronograma, el plan de trabajo, la programación presupuestal y los instrumentos operativos requeridos para cada componente. Durante esta etapa deberán precisarse las actividades, los responsables, los lugares de ejecución, las fechas, los recursos necesarios, los mecanismos de participación, los productos esperados, los medios de verificación y las medidas de contingencia aplicables.

Articulación territorial y definición de mecanismos de participación: comprende la identificación y articulación con agentes culturales, organizaciones, colectivos, artistas, emprendimientos, comunidades, espacios culturales y demás actores relacionados con las iniciativas. La SCRD deberá formular las condiciones de participación, los requisitos, criterios técnicos, procedimientos de selección, convocatorias, mecanismos de fomento o formas de vinculación que resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza de cada componente, el presupuesto aprobado y la normativa vigente.

Gestión administrativa, contractual y operativa: incluye la celebración de los contratos, convenios, alianzas o actos administrativos derivados que resulten necesarios para materializar las actividades previstas. Cada negocio jurídico derivado deberá contar con estudios, soportes técnicos, disponibilidad presupuestal y modalidad de selección propia, sin que la contratación directa utilizada para celebrar el convenio interadministrativo se extienda automáticamente a los instrumentos de ejecución.

Implementación de las iniciativas: comprende el desarrollo efectivo de las actividades culturales, artísticas, comunitarias, territoriales y económicas previstas para Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos. Dependiendo de la naturaleza de cada intervención, podrán requerirse procesos de creación, formación, circulación, promoción, apropiación cultural, fortalecimiento comunitario, participación ciudadana, activación territorial, producción técnica, apoyo logístico, comunicaciones y

demás acciones definidas en el anexo técnico.

Seguimiento y verificación: durante la ejecución deberán verificarse permanentemente el cumplimiento del cronograma, las metas, los indicadores, los productos, la destinación de los recursos y las condiciones técnicas de cada componente. La trazabilidad deberá permitir identificar la relación entre los recursos comprometidos y ejecutados, las actividades desarrolladas, la población participante, los resultados obtenidos y los soportes documentales correspondientes.

Cierre técnico y documental: una vez terminadas las actividades operativas, artísticas y territoriales, deberán consolidarse los informes técnicos y financieros, registros fotográficos y audiovisuales, piezas comunicativas, actas, listados de participación, soportes de los servicios utilizados, certificaciones, productos elaborados y demás evidencias que acrediten la ejecución. Las actividades en territorio deberán culminar a más tardar el 31 de diciembre de 2026, destinando el periodo restante hasta el 31 de enero de 2027 al cierre técnico, administrativo, financiero y documental.

Para garantizar la adecuada gestión técnica, la SCRD deberá disponer de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos y coordinar las reuniones, mesas de trabajo y sesiones del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento. Asimismo, deberá gestionar oportunamente las autorizaciones, permisos y trámites aplicables según la naturaleza de las actividades, entre ellos el uso de espacios, permisos para eventos o aglomeraciones, planes de emergencia, derechos de autor y conexos y demás requisitos técnicos o regulatorios que correspondan.

En materia de propiedad intelectual, cuando las actividades involucren obras musicales, audiovisuales, literarias, escénicas, gráficas o cualquier creación protegida, la SCRD deberá verificar la obtención de las autorizaciones y licencias correspondientes. Los contratos o instrumentos derivados deberán establecer con claridad la titularidad, autorización de uso, reproducción, comunicación pública, circulación y conservación de los productos generados, así como las obligaciones de respeto de los derechos morales de autor.

La ejecución técnica deberá incorporar criterios de participación amplia, inclusión, enfoque poblacional y territorial, reconociendo la diversidad de agentes, organizaciones y comunidades presentes en Barrios Unidos. Aunque el convenio, por su naturaleza interadministrativa, no se encuentra directamente sometido a las cargas de personal previstas para determinados contratos con particulares, las condiciones adicionales establecen que las disposiciones distritales relacionadas con trabajo decente y cuotas de género deberán observarse en los procesos contractuales derivados que se adelanten para su ejecución.

El seguimiento será ejercido de manera autónoma por los supervisores designados por cada entidad. El Fondo de Desarrollo Local realizará seguimiento técnico, administrativo y financiero a los recursos aportados, mientras que la SCRD deberá acreditar la gestión y ejecución de los componentes mediante informes, certificaciones presupuestales, registros de los contratos derivados y evidencias de las actividades desarrolladas.

El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento actuará como instancia de coordinación, revisión y recomendación. Podrá aprobar la programación, el cronograma, el plan de trabajo y los movimientos internos del presupuesto que sean compatibles con el objeto, las metas y la distribución autorizada. Sin embargo, sus decisiones no podrán sustituir la supervisión, modificar el objeto del convenio, alterar las obligaciones esenciales, cambiar la destinación de los recursos ni autorizar modificaciones que requieran la suscripción de un documento contractual. Las decisiones deberán adoptarse de manera unánime y constar en actas debidamente soportadas.

La Secretaría deberá presentar informes financieros y técnicos que permitan verificar progresivamente la ejecución del convenio. Los documentos proyectados contemplan informes financieros asociados a porcentajes de ejecución del 40 %, 80 % y 100 %, acompañados de certificaciones presupuestales, registros presupuestales de los contratos derivados y evidencias de las obligaciones contraídas y de los giros efectuados. De igual manera, deberá elaborarse un informe final de ejecución que relacione las actividades, productos, resultados y soportes generados por cada componente.

No resulta aplicable al presente convenio exigir a la SCRD inscripción en el Registro Nacional de Turismo, experiencia acreditada mediante códigos UNSPSC o la disposición de un coordinador logístico bajo las condiciones propias de un operador privado, puesto que no se adelanta un proceso competitivo para seleccionar a un proveedor. Tales requisitos únicamente podrán incorporarse en los procesos derivados cuando resulten necesarios, proporcionales y directamente relacionados con el objeto particular que se pretenda contratar.

Las especificaciones detalladas de cada iniciativa, sus actividades, metas, productos, población objetivo, presupuesto, medios de verificación y condiciones de ejecución deberán encontrarse desarrolladas en el **Anexo Técnico**, el cual deberá guardar correspondencia plena con el objeto, las obligaciones, los aportes y el plazo del convenio. El modelo técnico del estudio del sector utilizado por la Secretaría Distrital de Integración Social evidencia igualmente la necesidad de identificar de forma separada los componentes financiados, las capacidades institucionales aportadas y los instrumentos necesarios para su ejecución y seguimiento.

5.2. Regulatorio

El marco regulatorio aplicable al presente convenio interadministrativo comprende las disposiciones constitucionales, legales, presupuestales, contractuales, culturales, ambientales y territoriales relacionadas con la articulación entre entidades públicas y con la ejecución de las iniciativas Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos en la localidad de Barrios Unidos. La aplicación de las normas sobre espectáculos públicos, aglomeraciones, derechos de autor, uso del espacio público, seguridad y gestión ambiental dependerá de la naturaleza, magnitud, lugar y características particulares de cada actividad prevista en el anexo técnico.

En primer lugar, los artículos 2, 70, 71 y 209 de la Constitución Política constituyen el fundamento superior de la intervención, en cuanto imponen al Estado el deber de servir a la comunidad, facilitar el acceso a la cultura, fomentar las manifestaciones culturales y desarrollar la función administrativa

conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo criterios de coordinación entre las autoridades.

La **Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura—**, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y establece los principios aplicables al fomento, estímulo, protección y difusión de la cultura. Esta norma reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y dispone que el Estado debe impulsar los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad de expresiones y garantizando la participación de las comunidades.

La articulación entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local se sustenta en los artículos 6 y 95 de la **Ley 489 de 1998**, que desarrollan los principios de coordinación y colaboración administrativa y autorizan a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

En materia contractual, resultan aplicables la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**. El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto y las funciones de la entidad ejecutora. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 regula la contratación directa, los estudios y documentos previos, el acto administrativo de justificación, la publicidad contractual y la posibilidad de prescindir de garantías en los contratos o convenios interadministrativos, previa valoración de su naturaleza y de los riesgos asociados.

El convenio también se enmarca en el **Decreto Ley 1421 de 1993 —Estatuto Orgánico de Bogotá—**, la **Ley 2116 de 2021**, el **Acuerdo Distrital 740 de 2019** y el **Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025**, en cuanto regulan la organización, competencias y funcionamiento de las localidades y de los Fondos de Desarrollo Local. El Acuerdo 740 de 2019 reconoce dentro de las competencias locales la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, la planeación y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local y la contribución al cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo.

El **Acuerdo Distrital 927 de 2024**, mediante el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 **"Bogotá Camina Segura"**, constituye el marco de planeación de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital y orienta la intervención hacia el bienestar, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la productividad, la innovación y el desarrollo sostenible. Las iniciativas que integran el convenio deberán mantener correspondencia verificable con sus objetivos, programas, metas e indicadores.

Por su parte, el **Decreto Distrital 649 de 2025 —Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte—** establece la naturaleza, objeto, estructura y funciones de la SCRD. La Secretaría tiene a su cargo la orientación y formulación de políticas, planes y programas culturales, así como el impulso

a la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales, lo que acredita la relación directa entre sus funciones institucionales y las actividades que desarrollará en ejecución del convenio.

En materia presupuestal y financiera, deberán observarse el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y el **Decreto Distrital 645 de 2025 —Decreto Único del Sector Hacienda—**, así como el Manual Operativo Presupuestal vigente y los lineamientos impartidos por las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación. Estas disposiciones serán aplicables a la incorporación de los recursos en el presupuesto de la SCRD, el giro sin situación de fondos, la ejecución de los aportes, el manejo de rendimientos financieros, la identificación de saldos y la realización de los ajustes presupuestales derivados del convenio.

Espectáculos públicos y aglomeraciones

Cuando alguna de las iniciativas comprenda espectáculos públicos de las artes escénicas, resultará aplicable la **Ley 1493 de 2011**, que regula, formaliza y fomenta este sector y establece disposiciones sobre productores, escenarios, contribución parafiscal, permisos, seguridad, derechos de autor y demás condiciones para su realización. Esta norma comprende las representaciones en vivo de teatro, danza, música, circo, magia y otras expresiones derivadas de las artes escénicas.

En el Distrito Capital, el registro, evaluación y autorización de las actividades que impliquen aglomeraciones de público se rige actualmente por el **Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025**, que compiló las disposiciones del Decreto Distrital 607 de 2025. Este régimen regula el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones —SUGA—, actualiza los requisitos para los espectáculos públicos y actividades especiales de aglomeración y determina las responsabilidades de los organizadores y de las entidades que intervienen en su evaluación y autorización.

En consecuencia, antes de desarrollar cada actividad, la SCRD deberá determinar si esta constituye una aglomeración de público, su nivel de complejidad, la naturaleza del escenario y los requisitos aplicables. Cuando corresponda, deberán gestionarse oportunamente el registro y autorización mediante el SUGA, el plan de emergencias y contingencias, los conceptos técnicos, las condiciones sanitarias y ambientales, el manejo de residuos, el cumplimiento de las normas de intensidad auditiva, uso del suelo, horario, movilidad, seguridad, comportamiento estructural, derechos de autor y las garantías o pólizas exigibles.

La evaluación deberá realizarse individualmente para cada actividad, pues no todo encuentro cultural o comunitario constituye automáticamente una aglomeración o un espectáculo público de las artes escénicas. La calificación dependerá del aforo, el lugar, la actividad principal, la complejidad, las condiciones de riesgo y la regulación vigente al momento de su realización.

Derechos de autor y propiedad intelectual

Las actividades que incluyan obras musicales, teatrales, audiovisuales, literarias, gráficas, fotográficas, coreográficas o cualquier otra creación protegida estarán sometidas a la **Decisión Andina 351 de 1993**,

la **Ley 23 de 1982**, la **Ley 44 de 1993** y la **Ley 1915 de 2018**. Estas normas protegen los derechos morales y patrimoniales de los autores y titulares y regulan la reproducción, comunicación pública, distribución, transformación y demás formas de utilización de las obras.

La SCRD deberá gestionar las autorizaciones y pagos que correspondan y establecer en los contratos, convenios, convocatorias o instrumentos derivados las reglas sobre titularidad, licencias, autorizaciones de uso, publicación, reproducción, archivo, circulación y divulgación de los productos. Las condiciones adicionales asignan a la Secretaría la responsabilidad de gestionar los permisos y mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local frente a reclamaciones relacionadas con derechos de autor y conexos.

Normatividad ambiental

En materia ambiental son aplicables el **Acuerdo Distrital 808 de 2021** y las disposiciones actualmente compiladas en el **Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025**, relativas a la reducción progresiva de los plásticos de un solo uso, la adquisición responsable y la incorporación de criterios de sostenibilidad en eventos y procesos contractuales de las entidades distritales.

Por ello, los instrumentos derivados y las actividades del convenio deberán incluir, cuando resulte aplicable, condiciones sobre sustitución de plásticos de un solo uso, separación en la fuente, aprovechamiento y disposición de residuos, consumo responsable de agua y energía, utilización de materiales reutilizables o reciclables y cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA—.

También debe actualizarse la referencia del ejemplo: el **Decreto Distrital 317 de 2021** fue derogado y compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, razón por la cual deberá citarse el decreto único vigente, sin perjuicio de mencionar el origen de las disposiciones cuando sea necesario para su trazabilidad.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad del negocio jurídico proyectado, el estudio de la oferta no está encaminado a determinar la existencia de proveedores privados que puedan competir para prestar un servicio específico, sino a identificar la **oferta institucional, sectorial y territorial disponible** para desarrollar las iniciativas culturales previstas en el convenio interadministrativo.

En efecto, el objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad, mediante la implementación de los componentes definidos en el anexo técnico. El instrumento no corresponde a la adquisición de un servicio estandarizado ni a la selección de un operador económico, sino a la articulación de dos entidades públicas que concurren con competencias, capacidades y recursos para alcanzar una finalidad común.

Por esta razón, para la estructuración del convenio **no resulta necesario adelantar una Solicitud de Información a Proveedores ni establecer el número de empresas inscritas en determinados códigos UNSPSC**, toda vez que no existe un mercado competitivo para seleccionar a una de las partes. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se encuentra determinada como entidad ejecutora por su competencia sectorial, su capacidad técnica instalada, su experiencia institucional y la relación directa de sus funciones y proyectos de inversión con las iniciativas que se pretenden desarrollar.

Este enfoque corresponde a la metodología utilizada en el estudio del sector del convenio entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en el cual el análisis de la oferta se orienta a identificar los programas, mecanismos institucionales y capacidades públicas existentes para atender la necesidad, y no a comparar proveedores privados. En dicho modelo, la financiación descentralizada de los Fondos de Desarrollo Local se articula con la ejecución centralizada y especializada de la entidad cabeza del respectivo sector.

En el presente caso, la oferta pública se estructura a partir de la concurrencia de dos capacidades complementarias. Por una parte, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos dispone de los recursos financieros destinados a la inversión local, del conocimiento de las condiciones y dinámicas territoriales y de la capacidad de articulación con actores y espacios de la localidad. Por otra, la SCRD cuenta con la experiencia, el recurso humano, las herramientas administrativas y la capacidad técnica, jurídica, presupuestal y operativa necesarias para coordinar, gestionar e implementar las iniciativas **Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos**.

La oferta institucional de la Secretaría se soporta, además, en los proyectos de inversión Nos. **7959, 7957, 8027 y 7991**, relacionados respectivamente con la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, las prácticas y transformaciones culturales orientadas al bienestar integral, la gobernanza territorial y participación incidente, y la innovación y el cambio cultural. La concurrencia de estos proyectos permite integrar dimensiones económicas, sociales, culturales, comunitarias y territoriales dentro de una misma intervención pública.

De acuerdo con las condiciones previstas, el Fondo de Desarrollo Local aportará la suma de **$985.000.000 en dinero**, mientras que la Secretaría realizará un aporte en especie cuantificado en **$76.769.742**, representado en su capacidad institucional y en los recursos necesarios para la gestión y ejecución de los componentes. Esta estructura de aportes evidencia que no existe una relación ordinaria entre contratante y proveedor, sino una concurrencia efectiva de recursos y capacidades públicas para el cumplimiento del objeto común.

La oferta sectorial también comprende el conjunto de artistas, agrupaciones, gestores culturales, organizaciones, colectivos, emprendimientos, espacios culturales, proveedores técnicos y demás actores que eventualmente podrán participar en la ejecución de las iniciativas. Sin embargo, estos actores no son partes del convenio ni constituyen alternativas para sustituir a la SCRD como entidad ejecutora. Su participación se concretará posteriormente mediante convocatorias, mecanismos de

fomento, alianzas, contratos, convenios, actos administrativos u otras formas de vinculación, según la naturaleza de cada componente y de conformidad con las reglas aplicables.

Las condiciones adicionales asignan a la SCRD la responsabilidad de formular los requisitos, criterios técnicos, condiciones de participación y lineamientos necesarios para adelantar estos procesos, así como la facultad de celebrar los instrumentos jurídicos derivados requeridos para la ejecución. En consecuencia, la oferta privada o comunitaria será analizada y seleccionada en cada actuación derivada, garantizando transparencia, publicidad, objetividad, pluralidad y adecuada administración de los recursos.

¿Cuál es la dinámica de ejecución de las actividades?

La dinámica de ejecución parte de la articulación presupuestal e institucional entre las entidades. Una vez perfeccionado el convenio, expedidos los registros presupuestales, suscrita el acta de inicio e incorporados los recursos en el presupuesto de la SCRD, el Fondo de Desarrollo Local realizará el giro sin situación de fondos previsto, conservándose la destinación específica de los recursos para los componentes definidos en el anexo técnico.

Posteriormente, la SCRD adelantará la planeación operativa de cada componente, elaborará el cronograma y el plan de trabajo, definirá las actividades, metas, productos, indicadores, responsables, lugares de ejecución y medios de verificación, y determinará los mecanismos jurídicos mediante los cuales se vincularán los agentes, beneficiarios, proveedores o ejecutores necesarios.

La ejecución podrá desarrollarse mediante procesos de contratación, convocatorias, mecanismos de fomento, alianzas o instrumentos administrativos diferenciados. En cada caso, la Secretaría deberá aplicar el procedimiento correspondiente a la naturaleza de la actividad, justificar la selección realizada, verificar la razonabilidad de los costos y asegurar que los compromisos asumidos guarden relación directa con el objeto, el componente y el presupuesto autorizado.

De manera paralela, la SCRD coordinará el despliegue territorial, técnico, artístico, cultural, logístico y comunicacional de las iniciativas, gestionará los permisos y autorizaciones aplicables y verificará el cumplimiento de los productos y metas. El Fondo de Desarrollo Local acompañará la articulación territorial y ejercerá el seguimiento y la supervisión de los recursos aportados, sin sustituir las competencias administrativas, contractuales y presupuestales de la Secretaría.

El seguimiento se realizará mediante la supervisión designada por cada entidad y a través del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento, instancia que podrá revisar cronogramas, planes de trabajo, avances y necesidades operativas, pero que no podrá modificar el objeto, alterar las obligaciones esenciales, cambiar la destinación de los recursos ni sustituir las competencias del ordenador del gasto o de la supervisión.

Finalmente, la dinámica concluye con la consolidación de los informes técnicos y financieros, las evidencias de las actividades, los productos generados, los registros fotográficos y audiovisuales, las

actas, certificaciones presupuestales y demás soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las metas y la correcta destinación de los recursos.

En consecuencia, el análisis permite establecer que existe una oferta institucional suficiente y complementaria para ejecutar el objeto convenido. La SCRD aporta la capacidad sectorial y operativa especializada, mientras que el Fondo de Desarrollo Local aporta financiación, conocimiento territorial y seguimiento. La oferta de agentes culturales y proveedores será utilizada en la ejecución derivada, sin que su existencia transforme el convenio en un proceso competitivo ni implique que deba compararse a la SCRD con empresas privadas.

6.1.1. **ESTUDIO DE LA DEMANDA**

El estudio de la demanda tiene como propósito identificar la necesidad pública que se pretende atender, las condiciones territoriales e institucionales que justifican la intervención y los recursos y capacidades requeridos para desarrollar las iniciativas culturales proyectadas en la localidad de Barrios Unidos.

Para el presente caso, la demanda no corresponde a la adquisición recurrente de un bien o servicio estandarizado ni a la necesidad de contratar un proveedor disponible en el mercado. Se origina en la necesidad de articular la inversión local con la capacidad técnica y misional del sector cultura, con el fin de implementar acciones culturales que contribuyan a la transformación social y económica del territorio.

El objeto proyectado consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad de Barrios Unidos, mediante los componentes y actividades establecidos en el anexo técnico.

La demanda institucional se concreta en la necesidad de implementar en la localidad las iniciativas Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos, las cuales responden a dimensiones distintas pero complementarias de la intervención cultural. Estas comprenden el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo, la promoción del bienestar mediante prácticas y transformaciones culturales, la participación comunitaria, la apropiación territorial y el fortalecimiento del tejido social.

Para atender esta necesidad concurren los proyectos de inversión de la SCRD Nos. 7959, 7957, 8027 y 7991, relacionados con la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, el bienestar integral, la gobernanza territorial, la participación incidente y la innovación y el cambio cultural. La intervención proyectada busca articular estos propósitos institucionales con las necesidades y prioridades de inversión de la localidad de Barrios Unidos, evitando la fragmentación de esfuerzos y la ejecución aislada de actividades culturales.

Desde la perspectiva territorial, la demanda está integrada por las necesidades de participación, creación, circulación, fortalecimiento y apropiación cultural de los habitantes, agentes culturales, artistas, agrupaciones, colectivos, organizaciones, emprendimientos, espacios culturales y demás

actores vinculados a las dinámicas sociales y creativas de Barrios Unidos. La respuesta institucional deberá reconocer la diversidad de estos actores y facilitar su vinculación mediante convocatorias, mecanismos de fomento, procesos de selección, alianzas u otras formas jurídicas compatibles con la naturaleza de cada componente.

La documentación que sustenta el convenio establece que la SCRD será responsable de coordinar, gestionar e implementar las tres iniciativas, formular sus condiciones de participación, requisitos y criterios técnicos, y adelantar los contratos, convenios, alianzas o actos administrativos requeridos para su ejecución. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores previstos por componente.

La demanda también presenta una dimensión operativa. La materialización de las iniciativas requiere capacidad para planear las actividades, articular actores territoriales, gestionar permisos, estructurar instrumentos derivados, desarrollar acciones artísticas y culturales, realizar comunicaciones, verificar productos, controlar la ejecución presupuestal y consolidar los soportes técnicos, administrativos y financieros. Estas necesidades no pueden atenderse únicamente mediante la transferencia de recursos, sino que requieren la intervención coordinada de una entidad con competencia sectorial y capacidad instalada.

En este contexto, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos aporta el conocimiento territorial, la articulación local y los recursos financieros destinados a la intervención, mientras que la SCRD aporta su experiencia sectorial y su capacidad humana, técnica, jurídica, administrativa, financiera y operativa. Esta complementariedad permite atender la demanda cultural desde una perspectiva integral y mantener la correspondencia entre las necesidades locales y las políticas distritales.

¿Cómo se atenderá la necesidad identificada?

La necesidad será atendida mediante un convenio interadministrativo que permitirá integrar la financiación local con la capacidad de ejecución de la SCRD. El Fondo de Desarrollo Local aportará NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($985.000.000) en dinero, mientras que la SCRD realizará un aporte en especie cuantificado en SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.769.742), para un valor total estimado de MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.061.769.742).

Una vez perfeccionado el convenio e incorporados los recursos en el presupuesto de la Secretaría, la SCRD adelantará la planeación y ejecución diferenciada de cada componente. Para ello deberá definir los cronogramas, actividades, beneficiarios o participantes, mecanismos de vinculación, productos, metas, indicadores, responsables, presupuestos y medios de verificación correspondientes.

La ejecución no supone que la totalidad de las actividades deba ser realizada directamente con la planta o los recursos propios de la Secretaría. Según la naturaleza de cada componente, la SCRD podrá

adelantar convocatorias, mecanismos de fomento, contratos, convenios, alianzas o actos administrativos derivados. Cada instrumento deberá contar con su propia justificación técnica y jurídica, respetar la modalidad de selección aplicable y guardar correspondencia con el objeto, la destinación de los recursos y el anexo técnico.

La demanda se atenderá progresivamente durante el plazo del convenio. Las actividades operativas, artísticas y territoriales deberán ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, mientras que el periodo comprendido hasta el 31 de enero de 2027 se destinará al cierre técnico, administrativo, financiero y documental.

Antecedentes de atención de la necesidad

La metodología empleada en el estudio del sector del convenio entre la SDIS y el Fondo de Desarrollo Local parte de identificar la problemática o necesidad territorial, la población susceptible de atención, los programas institucionales existentes, la concurrencia de fuentes de financiación y los convenios interadministrativos utilizados para articular la inversión local con la ejecución especializada de la entidad sectorial.

Para el presente instrumento resulta procedente aplicar una lógica similar: la demanda debe analizarse a partir de las necesidades culturales de la localidad, las iniciativas distritales disponibles, las capacidades institucionales de las partes y los recursos destinados a su implementación. En consecuencia, no se requiere establecer cantidades históricas de compra, precios unitarios recurrentes o consumos promedio propios de una adquisición de bienes o servicios.

No obstante, los documentos aportados no contienen una relación de convenios anteriores celebrados específicamente entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, ni información consolidada sobre contratos, valores, plazos, resultados o niveles de ejecución histórica de estas mismas iniciativas en la localidad. Por razones de trazabilidad y suficiencia de la planeación, únicamente deberá incorporarse una tabla de antecedentes contractuales si el área técnica cuenta con información verificable obtenida de SECOP II, los expedientes contractuales o los informes de ejecución correspondientes.

Conclusión del estudio de la demanda

El análisis permite establecer que existe una demanda pública concreta asociada a la necesidad de fortalecer las dinámicas culturales, creativas, comunitarias y de bienestar de la localidad de Barrios Unidos. Su atención requiere articular los recursos del Fondo de Desarrollo Local con la capacidad sectorial y operativa de la SCRD, mediante un instrumento que permita desarrollar de forma coordinada las iniciativas Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos.

La celebración del convenio interadministrativo resulta adecuada para atender esta demanda, siempre que el anexo técnico determine con precisión las actividades, población o actores destinatarios, metas, productos, indicadores, presupuesto y medios de verificación de cada componente. Esta delimitación

es indispensable para acreditar los resultados de la inversión, evitar la dispersión de los recursos y reducir riesgos fiscales, disciplinarios y administrativos derivados de una ejecución insuficientemente planeada o documentada.

6.1.2. **PERSPECTIVA TECNICA**

La ejecución del presente convenio interadministrativo se fundamenta en la articulación de las capacidades técnicas, administrativas, financieras, operativas y territoriales del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el propósito de implementar iniciativas culturales orientadas a la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

Las acciones previstas se desarrollarán a través de los componentes **Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos**, de acuerdo con las actividades, productos, metas, indicadores, presupuesto y medios de verificación definidos en el anexo técnico. La ejecución deberá conservar la diferenciación técnica y presupuestal de cada componente, evitando que los recursos, actividades o resultados previstos para una iniciativa sean trasladados a otra sin la correspondiente justificación y autorización.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte será responsable de coordinar, gestionar e implementar las iniciativas previstas en la localidad de Barrios Unidos, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos. Asimismo, podrá suscribir las alianzas, contratos, convenios o actos administrativos necesarios para materializar el objeto convenido, de acuerdo con la naturaleza de cada componente y con observancia de las modalidades, procedimientos y requisitos jurídicos aplicables a cada instrumento derivado.

La dinámica técnica de ejecución comprenderá inicialmente una fase de planeación y alistamiento, durante la cual se deberán definir y aprobar el cronograma, el plan de trabajo, la distribución operativa del presupuesto, los responsables, los lugares de ejecución, la población o actores destinatarios, los productos esperados, los indicadores y los medios de verificación. Esta etapa deberá permitir identificar oportunamente las necesidades contractuales, logísticas, artísticas, técnicas, comunicacionales y territoriales requeridas para cada iniciativa.

Posteriormente, la SCRD adelantará la formulación de las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos, mecanismos de fomento, convocatorias o formas de vinculación que resulten necesarias para la selección de agentes culturales, organizaciones, colectivos, artistas, agrupaciones, emprendimientos, proveedores o beneficiarios. Estos instrumentos deberán garantizar reglas claras, objetivas, proporcionales, públicas y verificables, evitando criterios discrecionales que puedan afectar la transparencia, la igualdad de oportunidades o la adecuada destinación de los recursos.

Durante la ejecución, las actividades deberán desarrollarse en las fechas y condiciones acordadas en el cronograma y en el plan de trabajo aprobado, manteniendo coordinación permanente entre la SCRD, el Fondo de Desarrollo Local, los responsables técnicos de los componentes y los supervisores designados por cada entidad. Las acciones podrán comprender, según el alcance definido en el anexo

técnico, procesos de creación, circulación, formación, fortalecimiento, participación, apropiación territorial, bienestar, activación económica, producción cultural, divulgación y demás actividades conexas con las iniciativas objeto del convenio.

Cuando se requiera la realización de eventos, encuentros, actividades artísticas, espectáculos públicos o intervenciones territoriales, la SCRD deberá gestionar oportunamente los permisos, licencias, autorizaciones, planes de emergencia, derechos de autor, uso de espacios, condiciones sanitarias, ambientales, de seguridad, movilidad y demás requisitos aplicables. La necesidad de dichos trámites deberá determinarse de manera individual para cada actividad, de acuerdo con su naturaleza, lugar, aforo, nivel de complejidad y riesgos asociados.

Las actividades, bienes o servicios que no hayan sido contemplados inicialmente en el anexo técnico o en el presupuesto únicamente podrán incorporarse cuando sean indispensables para el cumplimiento del objeto, guarden relación directa con alguno de los componentes, cuenten con justificación técnica suficiente y tengan respaldo presupuestal. La solicitud deberá ser revisada por la supervisión y, cuando corresponda, por el Comité Técnico y Operativo de Seguimiento.

En ningún caso la inclusión de nuevas actividades podrá utilizarse para sustituir la planeación inicial, modificar materialmente el objeto, alterar las metas esenciales, variar la destinación de los recursos o incorporar prestaciones ajenas al convenio. Cuando el ajuste exceda un simple movimiento operativo o presupuestal interno y afecte elementos esenciales del negocio jurídico, deberá tramitarse mediante modificación escrita suscrita por las partes.

Para asegurar una adecuada ejecución técnica, deberán observarse, entre otros, los siguientes criterios:

Capacidad institucional y técnica: la SCRD deberá disponer de equipos de trabajo con conocimiento y experiencia suficiente para la coordinación, implementación, seguimiento y cierre de los componentes, sin perjuicio de la contratación de apoyos o ejecutores derivados cuando resulte necesario.

Articulación territorial: las actividades deberán construirse e implementarse reconociendo las dinámicas sociales, culturales, económicas y comunitarias de Barrios Unidos y promoviendo la vinculación de agentes y organizaciones con presencia o incidencia en la localidad.

Calidad y oportunidad: las actividades, productos y servicios deberán desarrollarse dentro de los plazos, especificaciones y condiciones definidos, garantizando su pertinencia, calidad técnica y correspondencia con las metas del convenio.

Gestión de contingencias: la planeación deberá contemplar riesgos operativos, climáticos, logísticos, de seguridad, permisos, disponibilidad de espacios y demás circunstancias que puedan afectar las actividades, estableciendo medidas de prevención y respuesta.

Trazabilidad documental: cada componente deberá contar con soportes suficientes que permitan

verificar la planeación, ejecución y resultados, incluyendo actas, registros fotográficos y audiovisuales, listados de asistencia o participación, piezas comunicativas, informes, certificaciones, soportes presupuestales y demás evidencias pertinentes.

Seguimiento por resultados: la verificación no deberá limitarse a constatar la realización formal de actividades, sino que deberá permitir establecer el cumplimiento efectivo de productos, metas e indicadores, así como su contribución a los propósitos sociales, culturales, económicos y territoriales previstos.

La supervisión será ejercida de manera autónoma por cada entidad. El Fondo de Desarrollo Local realizará el seguimiento a la correcta ejecución de los recursos aportados, mientras que la SCRD deberá acreditar la gestión técnica, administrativa, financiera y operativa adelantada. El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento actuará como instancia de articulación y coordinación, sin sustituir las competencias del ordenador del gasto ni de los supervisores y sin facultad para modificar el objeto o las obligaciones esenciales del convenio.

Las actividades operativas, artísticas y territoriales deberán ejecutarse, a más tardar, el **31 de diciembre de 2026**. El periodo comprendido hasta el **31 de enero de 2027** deberá destinarse al cierre técnico, administrativo, financiero y documental, incluida la consolidación de informes, productos, soportes, certificaciones, conciliaciones y demás documentos necesarios para la liquidación del convenio.

6.1.3. PERSPECTIVA FINANCIERA

El valor total estimado del convenio interadministrativo asciende a la suma de **MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.061.769.742)**, incluidos los costos, gastos, tributos e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar para su adecuada ejecución.

El valor se encuentra conformado por un aporte en dinero del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($985.000.000)** y un aporte en especie de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuantificado en **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.769.742)**. La descripción, distribución, valoración y destinación de estos aportes deberá encontrarse detallada en el anexo técnico y en los documentos presupuestales que integran el convenio.

El aporte en dinero del Fondo se encuentra destinado exclusivamente a financiar las actividades de los componentes previstos en el anexo técnico y será ejecutado por la SCRD con cargo a los proyectos de inversión Nos. **7959, 7957, 8027 y 7991**, de acuerdo con la relación funcional y presupuestal que corresponda a cada iniciativa. Por tanto, la estructura financiera deberá permitir identificar claramente qué recursos se asignan a cada componente, proyecto de inversión, actividad, producto y meta.

El aporte de la SCRD se realiza en especie y deberá encontrarse respaldado mediante una metodología

de valoración objetiva y verificable. Para ello, el anexo correspondiente deberá identificar los perfiles o recursos institucionales aportados, el tiempo estimado de dedicación, el valor utilizado para su cuantificación, las actividades a las cuales se imputan y los soportes que permitan acreditar su disposición efectiva durante la ejecución.

Los recursos aportados por el Fondo serán transferidos a la SCRD mediante un único desembolso equivalente al cien por ciento (100 %) del aporte en dinero, a través de un giro sin situación de fondos, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se expida el registro presupuestal, se suscriba el acta de inicio, se incorporen los recursos en el presupuesto de la SCRD y exista disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—.

La SCRD deberá adelantar el procedimiento administrativo y presupuestal requerido para incorporar los recursos, incluyendo la solicitud de concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación cuando resulte aplicable, la expedición del acto administrativo de ajuste presupuestal y la aprobación de la operación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La estimación financiera del convenio no corresponde a un presupuesto oficial calculado para seleccionar un proveedor mediante precios de mercado, sino a una estructura de aportes públicos destinada a financiar una finalidad común. En consecuencia, no resulta procedente aplicar un estudio de mercado competitivo para comparar propuestas económicas de la SCRD frente a otras entidades o empresas.

No obstante, la ausencia de competencia entre oferentes no exonera a las partes de justificar la razonabilidad, suficiencia y proporcionalidad de los recursos. El presupuesto deberá encontrarse soportado en cantidades, valores unitarios, antecedentes de ejecución, costos históricos, cotizaciones, referencias de mercado o metodologías objetivas, según la naturaleza de cada actividad. Esta información deberá permitir demostrar que los recursos son suficientes para cumplir las metas y que no existen costos inflados, duplicados o carentes de relación con el objeto.

Los contratos, convenios, convocatorias, alianzas o instrumentos derivados que celebre la SCRD deberán contar con su respectivo análisis económico y presupuestal. La Secretaría deberá verificar, en cada caso, la razonabilidad de los precios, los costos directos e indirectos, los impuestos aplicables, la disponibilidad presupuestal y la correspondencia entre el gasto y las actividades autorizadas.

La ejecución financiera deberá permitir distinguir, como mínimo, los recursos comprometidos, obligados, pagados, disponibles y no ejecutados por cada componente. Los movimientos internos del presupuesto únicamente podrán realizarse cuando no modifiquen la finalidad de los recursos, las metas esenciales, la distribución entre proyectos de inversión ni la estructura sustantiva del convenio. Todo movimiento deberá estar técnicamente justificado, contar con el respaldo presupuestal y quedar documentado en acta del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento, sin perjuicio de la modificación contractual cuando legalmente corresponda.

La SCRD deberá identificar, liquidar, certificar y reportar los rendimientos financieros que se generen,

de conformidad con la normativa presupuestal y tesoral distrital. De igual forma, deberá identificar y reintegrar al finalizar la ejecución o en la etapa de liquidación los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no aplicados al objeto o sumas que deban ser objeto de devolución, junto con los correspondientes soportes financieros, contables y presupuestales.

El seguimiento financiero se realizará mediante los informes previstos en el convenio, asociados a niveles de ejecución del **40%, 80% y 100%**, acompañados de certificaciones de ejecución presupuestal, estados de cuenta, registros presupuestales de los negocios jurídicos derivados y evidencias de las obligaciones contraídas y de los pagos o giros realizados. Debe corregirse en la versión final la inconsistencia textual que señala "sesenta por ciento (80%)", dejando de manera uniforme **ochenta por ciento (80 %)**.

Análisis financiero

Por tratarse de un convenio interadministrativo celebrado entre entidades públicas, **no resulta aplicable la exigencia de indicadores financieros habilitantes**, tales como índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo o capacidad organizacional, propios de procesos competitivos dirigidos a seleccionar contratistas del mercado.
La capacidad financiera de las partes se acredita mediante la existencia de las apropiaciones presupuestales, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, la valoración del aporte en especie, la capacidad institucional para administrar los recursos y la correspondencia de los aportes con los proyectos de inversión y metas que soportan el convenio.

La Entidad, con fundamento en las necesidades identificadas por las dependencias que aportan recursos al presente proceso, las apropiaciones presupuestales disponibles y el análisis del sector y estudio de mercado adelantado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, estimó el presupuesto oficial del proceso en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($673.589.800), incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos, utilidades, transporte, personal, operación logística y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El valor del presupuesto oficial se estructuró con base en las necesidades operativas y logísticas proyectadas por las dependencias aportantes, las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico, los valores unitarios obtenidos en el estudio de mercado realizado a través de la Solicitud de Información a Proveedores publicada en la plataforma SECOP II y el análisis de precios históricos de contrataciones adelantadas por la Entidad y otras entidades públicas para bienes y servicios asociados a operación logística, organización de eventos y prestación de servicios conexos, tomando como referencia condiciones técnicas comparables, comportamiento del mercado y condiciones actuales de ejecución para la vigencia 2026.

Elaboró: Daniel Enrique Patiño González – Contratista planeación FDLBU
Mateo Calderón Casas – Referente Cultura FDLBU

Revisó: Milena Ardila Vega – Contratista planeación FDBLU